

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

## N°326-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 05 de noviembre de 2021

**VISTOS:** El Formulario Único de Trámite, Informe N°491-2021-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO, Informe N°530-2021-DASA/VIPAC/UNAM, Informe N°060-2021-AC/UTYC/DIGA-UNAM, Informe N°0639-2021-UTYC-DIGA-UNAM, Informe Legal N°0747-2021-OAJ-CO/UNAM;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, mediante Formulario Único de Trámite, la Srta. Lucero Mel Manzano Pacxi, solicita la devolución del derecho de examen sustitutorio, señalando no haber dado el examen, dado que se realizó el pago fuera de plazo, curso Cálculo I, Semestre 2021 – I;

Que, con Informe N°491-2021-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO, emitido por el Dr. Milko Raúl Rivera Campano, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, señala que la estudiante Lucero Mel Manzano Pacxi solicita la devolución de pago que realizó por derecho de examen sustitutorio, debido a que no logró realizar el examen por haber pagado fuera de fecha, concluyendo se realice el trámite correspondiente para su devolución;

Que, a través del Informe N°530-2021-DASA/VIPAC/UNAM, el DR. MARCOS LUIS QUISPE PEREZ, Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, señala que se observa en el Módulo DASA que la estudiante en mención en el periodo 2021 – I, no figura ninguna nota por examen sustitutorio, concluyendo ser de opinión que PROCEDE la devolución a favor de la estudiante Manzano Pacxi Lucero Mel;

Que, a través del Informe N°060-2021-AC/UTYC-DIGA-UNAM, emitido por el área de caja hace constar que se registró el pago por S/. 27.70 soles con fecha 16.08.2021, registrado con los importes al 31.08.2021, SIAF N°3194, por concepto de examen sustitutorio, en la cuenta RDR de la UNAM, lo cual es corroborado y remitido con Informe N°0639-2021-UTYC-DIGA-UNAM, emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad;

Que, con Informe Legal N°0747-2021-OAJ-CO/UNAM, de fecha 03 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, argumenta lo establecido en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que en su Artículo 73.1 establece los requisitos para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso. Asimismo, señala que la Regla prevista en el numeral 3 del artículo 20° del D. Leg N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, “Las devoluciones de recursos son devueltas previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación”, esto es la Dirección General de Administración. Otorgando opinión favorable para que mediante resolución de la Dirección General de Administración se devuelva el dinero conforme a las precisiones señaladas en el Informe N° 0639-2021-UTYC-DIGA-UNAM;

Que, según lo dispuesto por la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en el artículo 73.1, establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF –SP, c) Registro de la devolución en el SIAF –SP según la naturaleza del ingreso;

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°326-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 05 de noviembre de 2021

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DISPONER**, la devolución de dinero, referente a pago por derecho de examen sustitutorio, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, Informe N° 0639-2021-UTYC-DIGA-UNAM, detallando las devoluciones dinerarias siguientes:

SOLICITANTE	SIAF	IMPORTE SOLICITADO	ORIGEN
LUCERO MEL MANZANO PACXI	3194	S/. 27.70	EXAMEN SUSTITUTORIO



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, proseguir con los trámites correspondientes, a fin de cumplir con lo dispuesto en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNAM, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
UNAM  
-----  
Mgr. Claudio Sanchez Perez  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:  
- TESO. Y CONT.  
- INTERESADO

C.C./Archivo